

PODER LEGISLATIVO



Sc

Honorable Cámara de Senadores

DIRECCION JURIDICA

DICTAMEN N° 28

A : Ascensión Martínez Agüero, Director General
Dirección General Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

DE : Abg. Inés Cano, Directora Jurídica
Dirección Jurídica - Honorable Cámara de Senadores

REF : Exp. 336/2015 Nota del Sr. Gustavo M. Ortega Morales

FECHA 19 de febrero 2015

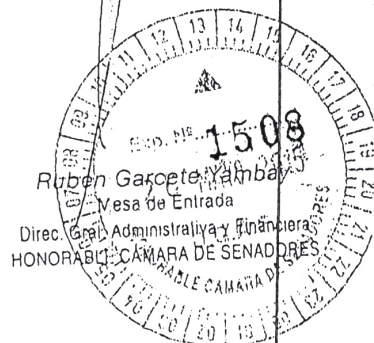


I ANTECEDENTES

1.- Nota de fecha, 11 de febrero de 2015, dirigida al Sr. Pte. D e la Honorable Cámara de Senadores; donde el Econ. Gustavo M. Ortega Morales, con C.I N° 1.092.819 funcionario del Congreso Nacional, solicita una RECONSIDERACION de la Resolución por la cual se le asigna el Cargo y la Jerarquía de "TECNICO I" en el Anexo del Personal del Congreso Nacional – Centro Cultural "El Cabildo".

II DESARROLLO

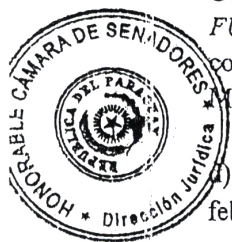
a).- Resolución N° 165, de fecha 13 de junio de 1995 "POR LA CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES



a).- Resolución N° 165, de fecha 13 de junio de 1995 "POR LA CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS PERMANENTES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1; DE LAS RESOLUCIONES N° 126 Y 127 DEL 10 DEL MAYO DE 1995 "; donde RESUELVE: que el funcionario; **Econ. Gustavo M. Ortega Morales**, con C.I N° 1.092.819, registra ingreso en la institución con antigüedad del 1 de junio de 1995; en el cargo de Auxiliar de Mesa de Entrada, Categoría G07, vacante según Resolución N° 30/95.

b).- Resolución N° 1217, de fecha 26 de junio de 2006 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA FUNCION QUE CUMPLE EL PERSONAL PERMANENTE DE LAS COMISIONES Y PROGRAMAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION", donde el Presidente del Congreso de la Nación RESUELVE: Art. 1°. Determinar la función que cumple el personal permanente de las diferentes Comisiones y Programas que integran el Honorable Congreso de la Nación, en la Forma que se expresa a continuación...: *CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA "EL CABILDO" ... Gustavo M. Ortega Morales Director Administrativo ...*."

c).- En fecha 12 de enero del 2012, consta que, a través de la Resolución N° 7367 "POR LA CUAL SE DETERMINA EL CARGO Y LA FUNCION QUE DESEMPEÑAN LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL CONGRESO NACIONAL"... , donde se hace constar que el funcionario arriba mencionado se encuentra prestando servicios en el Ministerio de Defensa Pública.



d).- El funcionario en cuestión registra como antecedente en su legajo que en fecha 10 de febrero de 2012, donde solicita al Director General de Administración y Finanzas la reasignación de las Bonificaciones por Antigüedad en la función y Grado Académico, teniendo en cuenta que en la institución donde fuera comisionado no cuenta con el mencionado rubro. Además adjunta una Nota proveniente del Ministerio de la Defensa Pública, donde la Abog. Noyme Yore Ismael; certifica: Que, el Econ. **Gustavo M. Ortega Morales**, funcionario permanente del Congreso Nacional, comisionado a prestar servicio en el Ministerio de la Defensa Pública según Resolución del Congreso Nacional N° 661/2012, informando que no percibe en el Ministerio de la Defensa Pública, Bonificación por Grado Académico ni Bonificación por Antigüedad en la Función Pública, en razón a que la mencionada institución no cuenta con los créditos presupuestados para dicho fin.

FALTA RESOLUCION DE COMISIONAMIENTO N° 611

e).- Nota de fecha 20 de agosto del 2012, donde hace referencia a la Nota N° 299/12 de fecha 14/08/12, de la Procuraduría General de la República, por la cual, su titular el Abog. Pedro Valiente Lara, comunica la finalización de su comisionamiento a dicha institución. A demás

solicita su asignación y la restitución de todos los beneficios y bonificaciones no cobrados por encontrarse prestando servicios fuera de la Institución.

f).- En fecha 31 de julio del 2013, el funcionario más arriba mencionado solicita al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional, para reasignarle un cargo y función, con el mismo nivel jerárquico y las mismas asignaciones que percibía antes de su comisionamiento.

g).- Nota de fecha 4 de setiembre del 2013, donde hace referencia a la Nota A.G.P.E. PR N° 1057/13, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en donde la Ministra Bertha Rodríguez de Perinetti, solicita la anulación del pedido de comisionamiento del Sr. Gustavo Ortega, con C. I. N° 1.092.819, por que no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal.

h).- Resolución N° 670, de fecha 2 de octubre de 2013, "POR LA QUE SE DISPONE EL COMISIONAMIENTO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO ECON. GUSTAVO ORTEGA"

i).- Nota de fecha 10 de octubre del 2013, donde hace referencia a la Nota N.P. N° 82/13, del INDERT(Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), por la cual, el Presidente del Indert el Lic. Justo Pastor Cárdenas N, comunica con relación a la Resolución N° 670, de fecha 02/10/13, "POR LA QUE SE DISPONE EL COMISIONAMIENTO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO ECON. GUSTAVO ORTEGA", y por la que se autoriza el comisionamiento temporal del Econ. Gustavo Ortega, con C.I. N° 1.092.819, para prestar servicios en esta Entidad Estatal, desde el 02/10/2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

j).- En fecha 2 de diciembre de 2013, el Presidente de Comisión de Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana, solicita al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, la autorización para prestar servicios, el funcionario Econ. Gustavo Ortega, en la Comisión más arriba mencionada; en carácter de Director de Comisión Adjunto.

III - DOCTRINA

Teniendo en cuenta el Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales "Manuel Osorio", en su Pag 159; Edición 2001, define al Cargo: Responsabilidad que se atribuye a alguien. Dignidad, empleo u oficio que confiere una función pública. Salvador Villagra Maffiodo en su libro Principios de Derecho Administrativo 4ta Edición. Dice que: *FUNCIONARIO PÚBLICO: Se lo distingue por carácter permanente, normal de la función que desempeña y del órgano o cargo que se lo atribuye dicha función,...* en la pag.197 también describe al Funcionario Público conforme a la Ley 1626 en su Art. 4" es funcionario público la persona nombrada mediante



744

acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del Organismo o Entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del Funcionario Público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado”.

III-CONCLUSIÓN

Conforme a los documentos precitados, que tuve a la vista se puede concluir que el reclamo formulado por el recurrente, deviene improcedente, teniendo en cuenta que a la fecha el Sr. **Gustavo M. Ortega** no acredita disposición legal alguna que demuestre fehacientemente su condición de DIRECTOR, dentro del CONGRESO.

Cabe destacar que la asignación de cargos y categorías contempladas en el anexo de personal de la Ley de Presupuesto, es atribución de la máxima autoridad en la que recae la figura de Ordenador de Gastos, mal puede reclamar el recurrente una categoría con una denominación de cargo que no ostenta, amparado en cargos de confianza que le fueran asignados en algún momento, en ejercicios fiscales fenecidos.

A la fecha el Sr. **Gustavo M. Ortega**, se encuentra comisionado en la Escribanía Mayor de Gobierno, al no estar prestando servicio efectivo en el Congreso Nacional. Esta Dirección Jurídica, determina que no corresponde asignarle un cargo, que el mismo no desempeña. Además la máxima autoridad está facultado en aplicar **Art. 8**, de la Ley 1626/2000; el **Art. 9** de la misma norma que, menciona: *... cuando se produzca la cesantía de un funcionario con estabilidad que hubiera estado ocupando cargo de confianza, el afectado podrá optar por volver a las funciones que cumplía con anterioridad o por recibir la indemnización prevista para los despidos sin causa.*

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.



Inés Cano
Abg. Inés Cano
Dirección - Jurídica
Honorable Cámara de Senadores